

*Decreto de 19 de febrero de 1863, mandando liquidar y pagar en dinero à la Mnnicipalidad de Granada.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes,

**Sabed :**

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

**Decretan :**

Art. 1º El Gobierno liquidará y pagará en dinero à la Municipalidad de Granada cuando mejore la situacion de la Hacienda pública, las cantidades que justifique haber emprestado al erario en los años de 1851-1854 y 1855.

Art. 2º Tambien liquidará y pagará conforme á la ley de 4 de Setiembre de 1858, el valor de perjuicios que justifique haber recibido en el incendio de Granada

Dado en el salon de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, febrero 14 de 1863. — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — José Nuñez, D. S. — Al Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara del Senado. Managua, febrero 16 de 1863. — Fernando Guzman, S. P. — Macario Alvarez, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Por tanto : Ejecútese— Palacio Nacional. Managua, febrero 19 de 1863. — Nicacio del Castillo. — El Ministro de Crédito público. — Juan J. Lescano.